



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CACABELOS EN FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2014.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cacabelos, siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos del día 03 de octubre de 2014, se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, los siguientes concejales:

Doña M^a MAR ENRIQUEZ PRADA
Don JOSE MANUEL CELA RODRIGUEZ
Don. PAULINO BELLO GARCIA
Doña MANUELA ALBA SERNANDEZ

Presididos por:
DON ADOLFO CANEDO CASCALLANA

Asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento Doña Nuria Rosa Rodríguez Marcos, que da fe del acto.

Abierto el acto por la Presidencia, tras comprobar que concurre el quórum de asistencia previsto para su válida celebración, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria de la presente sesión:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 19/09/2014.

Preguntados por la Presidencia si alguno de los asistentes tiene alguna observación o reparo que formular al Acta de la sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2014, y que obra en poder de todos los presentes, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes.

SEGUNDO.- TRAMITACION Y RESOLUCION DE ESCRITOS DE PARTICULARES.

I. Visto el escrito de:

Solicitante: Roberto Martínez González.

Nº Registro de Entrada: 3629

Fecha: 23-09-2014

Solicitud de: Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de la Asociación Cultural y Coral "Ecos de Bergida"

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Acceder a la Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones con el Nº 43 de la Asociación Cultural y Coral "Ecos de Bergida"

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

TERCERO.- LICENCIAS URBANISTICAS Y DE ACTIVIDAD

1. Expediente: Reg. Entrada 3660

Asunto: Cancelación de licencia de obra menor expte. 1614/156.

Objeto: Reparación de fachada lateral con pizarra.

Situación: C/ Santa Isabel, 11 – Cacabelos.

Solicitante: Javier Alvarez Canedo.

CIF/NIF Promotor: 44433376-F

Dirección Solicitante: C/ Santa Isabel, 11 – Cacabelos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Acceder a la cancelación de la licencia de obra expte. 1614/156 para reparación lateral de fachada con pizarra, y proceder a la devolución del impuesto de construcciones, instalaciones y obras si hubiera lugar.

2. Expediente: Reg. 1614/57

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Levantar muro viejo aprox. 3,5 m lineales y poner valla con 2 filas de bloque y malla metálica aprox. 17 m lineales.

Situación: C/ del Pozo, 20 - Villabuena.

Solicitante: Irene Guerrero Peñamil.

CIF/NIF Promotor: 10049099 - P

Dirección Solicitante: C/ Rambla Marina, 245 – 9º-2ª – Hospitalet de Llobregat.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 23 de septiembre de 2014, **Ref. 280/2014**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra para levantar muro viejo aprox. 3,5 m lineales y poner valla con 2 filas de bloque y malla metálica aprox. 17 m lineales. Cuenta con la autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, Servicio Territorial de Cultura y Turismo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León. El cierre será de altura máxima de 0,60 m macizo y hasta 2,20 m calado, pudiéndose admitir alturas inferiores. Los materiales a utilizar serán bloque decorativo o bloque enfoscado y pintado, nunca bloque de hormigón gris. La alineación será la existente en todos los puntos. La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales, tonos y acabados similares a los existentes en el ámbito cercano tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 23 de septiembre de 2014, **Ref. 280/2014**.

Previo al inicio de las obras deberá solicitar por escrito la alineación por parte del Ayuntamiento.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.



Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 40,00 €.

3. Expediente: Reg. 1614/93

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Realizar cierre de hormigón y valla metálica aprox. 13 m lineales, cierre lateral con hormigón y bloque aprox. 31 m lineales.

Situación: C/ Ciprés, 7, 7A y 7B - Cacabelos.

Solicitante: José Valcarce Basante.

CIF/NIF Promotor: 10043816-S

Dirección Solicitante: C/ El Risco, 6 – 2º C - Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 23 de septiembre de 2014, **Ref. 279/2014**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra para realizar cierre de hormigón y valla metálica aprox. 13 m lineales, cierre lateral con hormigón y bloque aprox 31 m lineales. Cuenta con la autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural. Servicio Territorial de Cultura y Turismo de la Delegación Territorial de León de la Junta la Castilla y León. El cierre será de altura máxima de 0,60 m macizo y hasta 2,20 m calado. La alineación será la existente en todos los puntos. Los materiales a utilizar serán bloque decorativo o bloque enfoscado y pintado, nunca bloque de hormigón gris. La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales, tonos y acabados similares a los existentes en el ámbito cercano tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 23 de septiembre de 2014, **Ref. 279/2014**.

Previo al inicio de las obras deberá solicitar por escrito la alineación por parte del Ayuntamiento.
Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del

Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 60,00 €

4. Expediente: Reg. 1614/99

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Ampliar red de gas natural con canalización de 143 m y 2 acometidas.

Situación: C/ Castro Ventosa, 7 - Cacabelos.

Solicitante: Gas Natural.

CIF/NIF Promotor: A47068127

Dirección Solicitante: Avda. José Aguado, 41 – 2ª pl – León.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 23 de septiembre de 2014, **Ref. 278/2014**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra para ampliar red de gas natural con canalización de 143 m y 2 acometidas en C/ Castro Ventosa, 7. Cuenta con la autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, Servicio Territorial de Cultura y Turismo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León. Las obras solicitadas se deberán adaptar al cumplimiento de la normativa de Gas Natural con las siguientes recomendaciones: a) la separación mínima a fachada será de 1 m; b) En el caso de introducir tuberías de diámetro 63, 90 y 110 mm la zanja mínima será de 80 cm de profundidad y 20-30 cm de anchura. Se deberá colocar la generatriz del tubo a una distancia de 70 cm del pavimento final colocado. El tubo debe estar colocado sobre cama de arena de 10 cm de espesor, cubierto de arena hasta 30 cm por encima del tubo, donde se colocará la banda de señalización. Sobre estas capas de arena se colocará un sub-base de zahorra de 30 cm de espesor, sobre la cual irá una base de hormigón, que será de 10 cm para aceras y 20 cm para calzadas, y la posterior reposición del pavimento; c) Para tuberías de diámetro 160 mm y superiores, la zanja mínima será de 1 m de profundidad y 30-40 cm de anchura, con las mismas especificaciones que las zanjas de tuberías con diámetros menores; d)



La distancia de separación entre redes de Gas y acometida de agua será de 30 cm mínimo, y para otras redes 20 cm tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 23 de septiembre de 2014, **Ref. 278/2014**.

Previo al inicio de las obras deberá presentar documento escrito y firmado en el que se compromete a restablecer la zona a su estado original. Deberá consensuar con los servicios técnicos Municipales el emplazamiento.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 163,75 €

5. Expediente: Reg. 1614/101

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Ampliar red de gas natural con canalización de 60,78 m y 1 acometida.

Situación: C/ Beatriz de Ossorio, 3 - Cacabelos.

Solicitante: Gas Natural.

CIF/NIF Promotor: A47068127

Dirección Solicitante: Avda. José Aguado, 41 – 2ª pl – León.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 23 de septiembre de 2014, **Ref. 277/2014**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra para ampliar red de gas natural con canalización de 60,78 m y 1 acometida en C/ Beatriz de Ossorio, 3. Cuenta con la autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, Servicio Territorial de Cultura y Turismo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León. Las obras solicitadas se deberán adaptar al cumplimiento de

la normativa de Gas Natural con las siguientes recomendaciones: a) la separación mínima a fachada será de 1 m; b) En el caso de introducir tuberías de diámetro 63, 90 y 110 mm la zanja mínima será de 80 cm de profundidad y 20-30 cm de anchura. Se deberá colocar la generatriz del tubo a una distancia de 70 cm del pavimento final colocado. El tubo debe estar colocado sobre cama de arena de 10 cm de espesor, cubierto de arena hasta 30 cm por encima del tubo, donde se colocará la banda de señalización. Sobre estas capas de arena se colocará un sub-base de zahorra de 30 cm de espesor, sobre la cual irá una base de hormigón, que será de 10 cm para aceras y 20 cm para calzadas, y la posterior reposición del pavimento; c) Para tuberías de diámetro 160 mm y superiores, la zanja mínima será de 1 m de profundidad y 30-40 cm de anchura, con las mismas especificaciones que las zanjas de tuberías con diámetros menores; d) La distancia de separación entre redes de Gas y acometida de agua será de 30 cm mínimo, y para otras redes 20 cm tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 23 de septiembre de 2014, **Ref. 277/2014**.

Previo al inicio de las obras deberá presentar documento escrito y firmado en el que se compromete a restablecer la zona a su estado original. Deberá consensuar con los servicios técnicos Municipales el emplazamiento.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 78,57 €

6. Expediente: Reg. Entrada 3334

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Acometidas a la red de abastecimiento de agua y alcantarillado para servicio a D. Segundo Martínez Valle.

Situación: C/ La Lavandera, 1 - Cacabelos.

Solicitante: Mancomunidad de Municipios del Agua del Bierzo.



CIF/NIF Promotor: P-2400079-F

Dirección Solicitante: Avda. Galicia, 369 – Fuentesnuevas.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 23 de septiembre de 2014, **Ref. 264/2014**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra para acometidas a la red de abastecimiento de agua y alcantarillado para servicio a D. Segundo Martínez Valle. Las acometidas a las redes municipales deberán realizarse de acuerdo a los puntos 2.2.2 y 2.2.3 de las presentes Normas Subsidiarias y a la Normativa de obligado cumplimiento tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 23 de septiembre de 2014, **Ref. 264/2014**.

Previo al inicio de las obras deberá presentar documento escrito y firmado en el que se compromete a restablecer la zona a su estado original. Deberá consensuar con los servicios técnicos municipales el emplazamiento.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

7. Expediente: Reg. 1614/137

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Cambiar una luna rota de 1x2 m, 4 azulejos y pintar el perímetro de la ventana.

Situación: Avda. Constitución, 33 - Cacabelos.

Solicitante: Alfredo Cristalino García.

CIF/NIF Promotor: 10034670-T

Dirección Solicitante: Avda. Constitución, 33 – Cacabelos.

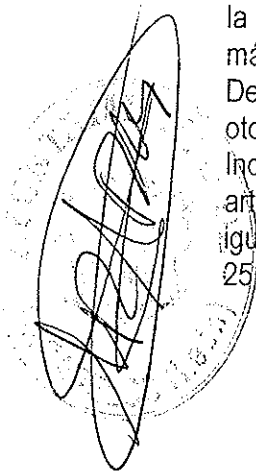
Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 23 de septiembre de 2014, **Ref. 267/2014**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra para cambiar una luna rota de 1x2 m, 4 azulejos y pintar el perímetro de la ventana. La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales, tonos y acabados similares a los existentes en el ámbito cercano tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 23 de septiembre de 2014, **Ref. 267/2014**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- 
- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
 - b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
 - c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
 - d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
 - e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 40,00 €

8. Expediente: Reg. 1614/144

Asunto: Licencia de obra menor y ocupación de vía pública

Objeto: Reformar la facha con zócalo de piedra aprox 8x0,80 m y monocapa aprox 8x5 m y colocar andamio de aprox 8 m lineales

Situación: C/ El Campo, 45 - Quilós.

Solicitante: Carlos García Díez.

CIF/NIF Promotor: 44431617-X

Dirección Solicitante: C/ El Campo, 45 – Quilós.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 30 de septiembre de 2014, **Ref. 283/2014**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:



Primero.- Otorgar licencia de obra para reformar la fachada con zócalo de piedra aprox 8x0,80 m y monocapa aprox 8x5 m. La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales, tonos y acabados similares a los existentes en el ámbito cercano tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 30 de septiembre de 2014, **Ref. 283/2014**.

Segundo.- Acceder a la ocupación de la vía pública según informe de la Policía Local con andamio de aprox 8 m lineales, siempre que tenga la autorización de los vecinos que entran y salen con vehículos por esa calle.

Tercero.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Cuarto.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 40,00 € y la liquidación de ocupación de vía pública por importe correspondiente.

9. Expediente: Reg. 1614/148

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Enfoscar fachada trasera aprox. 40 m².

Situación: C/ La Peña, 2 - Cacabelos.

Solicitante: Angel Quiroga Pérez.

CIF/NIF Promotor: 09989548-G

Dirección Solicitante: C/ Valdesangil, 63 – Madrid.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 30 de septiembre de 2014, **Ref. 287/2014**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra para enfoscar fachada trasera aprox. 40 m². La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales, tonos y acabados similares a los existentes en el ámbito cercano tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 30 de septiembre de 2014, **Ref. 287/2014**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 55,00 €

10. Expediente: Reg. 1614/149

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Instalar toldos en porche existente aprox. 18 m lineales.

Situación: Avda. Constitución, 41- Cacabelos.

Solicitante: Adolfo Canedo Cascallana.

CIF/NIF Promotor: 10035095-B

Dirección Solicitante: Avda. Constitución, 41 – Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 30 de septiembre de 2014, **Ref. 288/2014**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, con la ausencia de D. Adolfo Canedo Cascallana, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra para instalar toldos en porche existente aprox 18 m lineales. La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales, tonos y acabados similares a los existentes en el ámbito cercano tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 30 de septiembre de 2014, **Ref. 288/2014**.



Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 58,20 €

11. Expediente: Reg. 1614/153

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Empotrar tuberías y cables de luz, poner calentador eléctrico, alicatar una pared aprox. 3,5 m y echar cemento en el patio aprox. 2 m².

Situación: C/ Carroza, 12- Villabuena.

Solicitante: M^a José Lago Bermúdez.

CIF/NIF Promotor: 07475246-Q

Dirección Solicitante: Avda. de la Dehesa, 17 – San Sebastian de los Reyes.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 30 de septiembre de 2014, **Ref. 291/2014**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra para empotrar tuberías y cables de luz, poner calentador eléctrico, alicatar una pared aprox 3,5 m y echar cemento en el patio aprox. 2 m². La ejecución y el estado final de las obras ha de ser respetuoso con el entorno debiendo utilizarse materiales, tonos y acabados similares a los existentes en el ámbito cercano tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 30 de septiembre de 2014, **Ref. 291/2014**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo

máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobar la liquidación de la licencia de obra por importe de 40,00 €

12. Expediente: Reg. Entrada 3515

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Acometida a la red de alcantarillado para servicio a D. Patricio Fernández Alonso.

Situación: C/ La Iglesia, 54 - Quijós.

Solicitante: Mancomunidad de Municipios del Agua del Bierzo.

CIF/NIF Promotor: P-2400079-F

Dirección Solicitante: Avda. Galicia, 369 – Fuentesnuevas.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 30 de septiembre de 2014, **Ref. 297/2014**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra para acometida a la red de alcantarillado para servicio a D. Patricio Fernández Alonso. Las acometidas a las redes municipales deberán realizarse de acuerdo a los puntos 2.2.2 y 2.2.3 de las presentes Normas Subsidiarias y a la Normativa de obligado cumplimiento tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 30 de septiembre de 2014, **Ref. 297/2014**.

Previo al inicio de las obras deberá presentar documento escrito y firmado en el que se compromete a restablecer la zona a su estado original. Deberá consensuar con los servicios técnicos municipales el emplazamiento.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del



Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

13. Expediente: Reg. Entrada 3560

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Acometidas a la red de abastecimiento de agua y alcantarillado para servicio a D. Alberto Rodríguez Barredo.

Situación: Avda. Constitución, 116 - Cacabelos.

Solicitante: Mancomunidad de Municipios del Agua del Bierzo.

CIF/NIF Promotor: P-2400079-F

Dirección Solicitante: Avda. Galicia, 369 – Fuentesnuevas.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 30 de septiembre de 2014, **Ref. 295/2014**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra para acometidas a la red de abastecimiento de agua y alcantarillado para servicio a D. Alberto Rodríguez Barredo. Las acometidas a las redes municipales deberán realizarse de acuerdo a los puntos 2.2.2 y 2.2.3 de las presentes Normas Subsidiarias y a la Normativa de obligado cumplimiento tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 30 de septiembre de 2014, **Ref. 295/2014**.

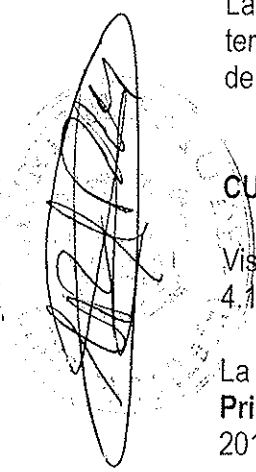
Previo al inicio de las obras deberá presentar documento escrito y firmado en el que se compromete a restablecer la zona a su estado original. Deberá consensuar con los servicios técnicos municipales el emplazamiento.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)



CUARTO.- APROBACION DE DOCUMENTACION ECONOMICA.

Visto el padrón de vados permanentes del municipio de Cacabelos del ejercicio 2014 por importe 4.160,00 € y que consta de 186 recibos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Aprobar el padrón de vados permanentes del municipio de Cacabelos del ejercicio 2014 por importe de 4.160,00 €.

Solicitante: Bernardo Núñez Neira

Nº Registro de Entrada: 3672

Fecha: 25-09-2014

Domicilio a efectos de notificación: C/ Llevant, 10 – Castellbisbal.

Solicitud de: Devolución de ingresos indebidos por IBI ejercicios 2009 a 2013 de conformidad con la valoración catastral corregida.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Requerir al interesado para que en el plazo de 10 días aporte copias de mayor calidad, ya que los documentos que apor to resultan ilegibles, de no hacerlo se tendrá por desistido en su petición.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

Solicitante: Milagros González González

Nº Registro de Entrada: 3680

Fecha: 26-09-2014

Domicilio a efectos de notificación: Avda. Constitución, 39 – 3º – Cacabelos.



Solicitud de: Devolución del recibo de la Escuela de Música por doble pago del mes de enero de 2014.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Acceder según el informe de intervención de fecha 26 de septiembre de 2014 y registro de entrada 3685 a la devolución del recibo de la escuela de música por doble pago del mes de enero por importe de 40,00 €.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

QUINTO.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.

No hay asuntos que tratar.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las quince horas y veinticinco minutos en el lugar y día de la fecha. Y para dejar constancia de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados, extiendo la presente Acta, que someto a la firma del Sr. Presidente. Doy fe.

EL PRESIDENTE

Fdo.: D. Adolfo Canedo Cascallana

LA SECRETARIA

Fdo.: D.ª Nuria Rosa Rodríguez Marcos



ANEXO I

INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

PRIMERO. Mediante la licencia urbanística el Ayuntamiento realiza un control preventivo sobre los actos de uso del suelo para verificar su conformidad con la Normativa Urbanística.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 97 a 105 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

— La Ley 4/2008, de 15 de Septiembre de Medidas sobre Urbanismo y Suelo de Castilla y León.

— Los artículos 287 a 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

— El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden FOM/1602/2008, de 16 de Septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2008, para la aplicación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León tras la entrada en vigor de la Ley 4/2008, de 15 de Septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.

TERCERO. El procedimiento para llevar a cabo la concesión de la licencia urbanística es el siguiente:

A. Incoado el procedimiento, será necesario informe técnico y jurídico de los Servicios Municipales. En el informe técnico se hará constar además si es necesario algún informe o autorización de otra Administración.

B. Cuando sean preceptivos informes o autorizaciones de otras Administraciones Públicas, el Ayuntamiento les remitirá el expediente para que resuelvan en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual los informes se entenderán favorables y las autorizaciones concedidas.

C. Cuando la licencia urbanística imponga condiciones especiales que hayan de cumplirse en la finca a la que afectan, podrán hacerse constar en el Registro de la Propiedad.

D. Las licencias deberán otorgarse en los siguientes plazos:

a) Cuando se requiera también licencia ambiental: cuatro meses.

b) Cuando no se requiera licencia ambiental:

— Tres meses para los actos de uso del suelo relacionados en los párrafos 1.º a 6.º de la letra a) y 2.º a 5.º de la letra b) del artículo 288 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

— Un mes para los demás actos de uso del suelo que requieran licencia urbanística.

El plazo máximo en que debe notificarse la resolución comienza a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el Registro municipal, y se interrumpe en los casos previstos en la Legislación sobre procedimiento administrativo, incluidos los siguientes:

- a) Plazos para la subsanación de deficiencias en la solicitud.
- b) Períodos preceptivos de información pública y suspensión del otorgamiento de licencias.
- c) Plazos para la concesión de autorizaciones o emisión de informes preceptivos conforme a la Normativa urbanística o a la Legislación sectorial.

E. Emitidos los informes preceptivos, corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia de conformidad el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. La resolución del expediente versará sobre los siguientes aspectos:

- Concesión de licencia urbanística, con indicación de las determinaciones oportunas.
- Plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra.
- Notificación a los interesados.

En Cacabelos, a 03 de octubre de 2014

LA SECRETARIA



Fdo.: Nuria Rosa Rodríguez Marcos